

BUIN, 11 MAY 2022

DECRETO TC. N° 144 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 119, de fecha 25 de Abril de 2022, se aprueba los términos de referencia y la contratación directa de la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L. (Vial Top) para el servicio de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial, hasta el 30 de Junio de 2022.

3.- El Contrato suscrito con fecha 28 de Abril de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L. (Vial Top E.I.R.L.), registrado bajo el N° 30 de fecha 10 de Mayo de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 28 de Abril de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L. (Vial Top E.I.R.L.), RUT N° , para el servicio de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial, hasta el 30 de Junio de 2022; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 30 de fecha 10 de Mayo de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos que serán imputados a la cuenta presupuestaria 215.22.08.006 "Servicio de Mantención y Señales de Tránsito", Centro de Costo 27.02.02 "Mantención de Señales de Tránsito".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

IAA-BMG mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- Tránsito
- SECPA
- Archivo SECMU
E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑALES DE TRANSITO Y OTROS ELEMENTOS SEG.VIAL.JOHN ZAMORA FERNANDEZ E.I.R.L._TRATO DIRECTO HASTA EL 30.06.2022.doc



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carras Corral N° 415 - www.buin.cl



718626

CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

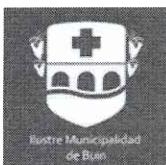
Y

**OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L
(VIAL TOP E.I.R.L)**

En Buin, a ^{28 ABR. 2022} entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, la Empresa **OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L**, GIRO Otras actividades especializadas de la construcción, RUT N° , representada legalmente por don **JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto TC N° 308, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobaron los términos de referencia y la contratación directa de la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L. (Vial Top SpA), para el servicio de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial.
- b) Que a través del Decreto TC N° 18, de fecha 19 de enero de 2022, la Municipalidad aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de la Licitación Pública para contratar el servicio "Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial", ID 2723-5-LP22.
- c) Que por Decreto TC N° 37, de fecha 16 de febrero de 2022, se declaró desierta la licitación pública denominada "Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial", ID 2723-5-LP22.
- d) Que por Memorándum N° 134, de fecha 24 de marzo de 2022, la Dirección de Tránsito y Transporte Público solicitó al Alcalde un aumento de plazo del contrato directo de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial.



- e) Que a través del Memorándum N° 348, de 29 de marzo de 2022, la Dirección Jurídica remitió informe respecto del aumento de plazo del contrato de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial, en el que se manifiesta que no es posible acceder a dicho aumento, ya que el contrato original no lo contempla. Sin embargo, requiere solicitar una contratación directa para el suministro de los servicios.
- f) Que por Memorándum N° 157, de fecha 01 de abril de 2022, la Dirección de Tránsito y Transporte Público solicitó al Sr. Alcalde autorizar la contratación directa del proveedor John Erick Zamora Fernández E.I.R.L para el suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial.
- g) Que por Decreto TC N° 119, de fecha 25 de abril de 2022 se autoriza la contratación directa con la Empresa Obras de Ingeniería John Erick Zamora Fernández E.I.R.L, para el servicio de suministro e instalación de señales de tránsito y otros elementos de seguridad vial.
- h) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 7, letra l) del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicio no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*".

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la contratación de Suministro e Instalación de Señales de Tránsito y Otros Elementos de Seguridad Vial.

TERCERO: Descripción de la Compra: El proveedor se obliga a entregar el servicio de Suministro e Instalación de Señales Verticales y Horizontales de acuerdo con las Especificaciones Técnicas complementarias. Algunas de las actividades a realizar corresponden a:

- Reposición de Señales
- Instalación de Resaltos
- Demarcaciones Viales
- Instalación de barreras de contención
- Obras de seguridad vial
- Suministro de elementos de seguridad vial requeridos

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato será hasta el 30 de junio de 2022, y su vigencia comienza a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, según lo dispuesto en la cláusula quinta de los Términos de Referencia.



QUINTO: Precio y Forma de Pago: La contratación de los servicios asciende a la suma de \$18.550.000.- (dieciocho millones quinientos cincuenta mil pesos), IVA. Incluido. Se va a proceder a realizar el pago mediante Órdenes de Compra que podrán ser parcializadas según los requerimientos de la Unidad Técnica llegando al monto total de esta contratación durante los 3 meses. El pago se realizará de acuerdo a las órdenes de compra emitidas emanadas de la unidad técnica y dicho pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de la recepción conforme de los bienes adquiridos, por parte del inspector técnico del servicio (ITS), indicados en la cláusula tercera de los Términos de Referencia. El pago se realizará por la vía a convenir con el proveedor.

SEXTO: Obligaciones del proveedor: La empresa se obliga a cumplir con todas las obligaciones y procedimientos estipulados en las bases técnicas complementarias, documento que se entiende ser parte integral del presente contrato.

SÉPTIMO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, del citado Decreto Supremo N° 250.

OCTAVO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quién propondrá a un funcionario con responsabilidad administrativa, para cumplir las labores de Inspector Técnico del Servicio.

NOVENO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- 1.- Incumplimiento del desarrollo de una orden de compra solicitada y aprobada. Valor 10 UTM por cada evento.
- 2.- Inconsistencias en trabajos realizados de acuerdo con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas exigidas, 7 UTM.
- 3.- De acuerdo con el punto anterior, por cada día en que la inconsistencia no sea corregida, 1 UTM.
- 4.- Por inadecuada limpieza en los trabajos realizados según especificaciones indicadas, 3 UTM.
- 5.- Incumplimiento por cada día de atraso en la ejecución de las obras según indica en la propuesta técnica, 5 UTM.
- 6.- Cualquier otro incumplimiento detectado por el, 2 UTM por cada incumplimiento detectado.

DÉCIMO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio, personalmente, por



correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, todo ello sin perjuicio de los recursos administrativos que contempla la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, sin ser este copulativo, cuando el prestador incurra en la siguiente conducta:

- No cumplir con las fechas establecidas o las conductas que como tránsito estimen que pueden ser causal de término anticipado, por ejemplo la que se mencionó o lo que se requiera, no deben ser muchas.
- Si el valor total de las multas es igual o superior a 20 (veinte) unidades tributarias mensuales.

El Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEGUNDO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irroga el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.006 "Servicio de Mantención y Señales de Tránsito", Centro de Costo 27.02.02 "Mantención de Señales de Tránsito", del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO QUINTO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de



proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y, la personería de don John Erick Zamora Fernández para representar a OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 20 de Noviembre de 2020, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

OBRAS DE INGENIERÍA JOHN ERICK ZAMORA FERNÁNDEZ E.I.R.L

JURÍDICA(S)	TRANSITO	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Contrato N° 30 10 MAY 2022

SMJ/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica